CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1643- <u>DISPONIENDO LA CREACION DEL BANCO DE ELEMENTOS</u> <u>ORTOPÉDIOS MUNICIPAL</u>

Concejo Deliberante, 29 de noviembre de 2017

<u>Visto</u>:

La necesidad de contar con un banco de elementos ortopédicos municipal destinado a personas de bajos recursos

Considerando:

Que el Municipio de Rosario del Tala debe garantizar "El desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes" según lo establecido en la Ley Nacional 26.378 y la Ley Provincial N°9.891 de Discapacidad.

Que la Ley provincial define personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Que la Ley Provincial promueve "la protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades fundamentales".

Que el municipio local debe desarrollar políticas de bienestar social, que permitan acceder a los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad y la discapacidad.

Que, la gratuidad de el servicio que propone el presente proyecto, apunta a solucionar las problemáticas relacionadas a la necesidad de uso de elementos ortopédicos por parte de personas de bajos recursos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE el "Banco Solidario de Elementos Ortopédicos", que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación.-

ARTICULO 2º): El Banco Solidario de Elementos Ortopédicos se conformará con sillas de ruedas, muletas canadienses, andadores, muletas de aluminio, bastones, trípodes, cuádruples, almohadones posicionales, colchones de aire, camas ortopédicas y bastones para no videntes que se obtendrán mediante donaciones, aportes económicos, reciclado y/o acondicionamiento.

<u>ARTICULO 3º</u>): Los destinatarios del servicio serán las personas con necesidades especiales que posean los siguientes requisitos:

- a. Poseer domicilio real en la ciudad de Rosario del Tala.
- b. No poseer cobertura de Obra Social.
- c. Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente local, Provincial o Nacional.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "c" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará una amplia difusión en medios

televisivos, radiales y gráficos de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer acuerdos con

instituciones u organizaciones que tengan como objetivo satisfacer las necesidades de

personas especiales.

ARTICULO 6º): La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Desarrollo Social en

conjunto con el Área de Discapacidad o el organismo que en el futuro las reemplace.

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro

de los 90 (noventa días) días desde su promulgación.-

ARTICULO 8º): Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante